CONSTANCIA: Manizales, 27 de abril de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la inadmisión de la demanda.

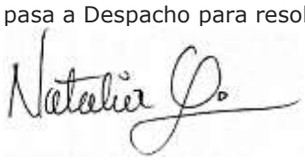

María Natalia García Ortiz.
Judicante.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 **2021 00261** 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la demanda incoativa de proceso verbal promovida por el señor ALEXANDER HENAO VELASQUEZ contra **de MICHAEL STIVEN COLORADO ZAPATA** y **FERNANDO CARDONA DELGADO**, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.:

1. Precisará el factor de competencia en este caso que asigna conocimiento al despacho judicial.

2. Estimará razonadamente y bajo la gravedad de juramento los conceptos pretendidos como reconocimiento de indemnización, al tenor de lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso, discriminando cada uno de sus conceptos.

3. Aportará la caución equivalente al 20% de las pretensiones estimadas de la demanda, y en caso contrario, de acuerdo con las disposiciones del artículo 6 del decreto 806 de 2020, allegará prueba de que envió por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a los demandados, y del mismo modo deberá proceder, si es del caso, con el escrito de subsanación. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará el envío físico de la misma con sus anexos.

4. Allegará nuevamente el poder y los anexos de manera tal que sea posible su lectura y entendimiento, pues se evidencia que no cuentan con nitidez suficiente para los efectos del presente proceso.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/

NOTIFÍQUESE[1]

MNGO

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f29b350ab4088d9410cda5a1c33f64f1e75547c50e9d49375fde93f224277aa**
Documento generado en 29/04/2021 07:40:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Publicado por estado No. 072 fijado el 30 de abril 2021 a la 7:30 am.

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria